

## HONORARIOS

El abono de los honorarios correspondientes a directores, secretarios y profesores está sometido a las normas tributarias vigentes, y tiene carácter personal. Por tanto, no se admitirá el pago de facturas de entidades públicas o privadas. Las retribuciones por concepto de participación en los cursos están sometidas a las retenciones de impuestos que disponga la normativa aplicable al perceptor.

### ESCUELAS y SEMINARIOS

Tipo de participación	Honorarios
Dirección, cursos de 5 días	700 euros
Dirección, cursos de 4 días	560 euros
Dirección, cursos de 3 días	420 euros
Dirección, cursos de 2 días	280 euros
Dirección, cursos de 1 día	140 euros
Secretaría, cursos de 5 días	500 euros
Secretaría, cursos de 4 días	400 euros
Secretaría, cursos de 3 días	300 euros
Secretaría, cursos de 2 días	200 euros
Secretaría, cursos de 1 día	100 euros
Ponencia	380 euros
Comunicación	150 euros
Mesa Redonda / Sesión práctica	150 euros

- a. Tendrá consideración de ponencia, a efectos de honorarios, toda intervención basada en material didáctico escrito o audiovisual –que quedará en poder de la UIMP- con una duración de 50-60 minutos, seguida de un debate o coloquio posterior, e impartida solamente por un conferenciante. Las intervenciones de menor duración tendrán honorarios de comunicación.
- b. Se considera sesión práctica la atención directa o supervisión de la actividad práctica propuesta a los asistentes, o las sesiones especificadas como taller.
- c. En cuanto a la percepción de honorarios por parte de los ponentes, será de aplicación la normativa de incompatibilidades contenida en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás normas concordantes. En consecuencia, no podrán percibir honorarios por su participación las personas que tengan la consideración de alto cargo de la Administración, los diputados del Parlamento Europeo, los diputados y senadores de las Cortes Generales, los diputados de las cámaras autonómicas, los cargos electos de la Administración Local y otros cuya normativa reguladora establezca la incompatibilidad.
- d. En el caso de que haya dos directores o más de dos personas en el Equipo de Dirección (director y secretario), se prorratearán los honorarios que corresponden a una Dirección y una Secretaría. Los directores y secretarios no podrán percibir con cargo al curso bajo su responsabilidad más de 1.230 euros. Los honorarios de directores, que incluyen la moderación de las mesas redondas, son:

## TALLERES

Tipo de participación	Honorarios
Dirección	2.800 euros

En el caso de que la Dirección del taller esté compartida por varios especialistas, los honorarios se prorratearán entre todos ellos. La participación puntual y excepcional de colaboradores en alguna ponencia se pagará según la tabla de escuelas o seminarios.

## NORMAS GENERALES DE CARÁCTER TRIBUTARIO

La participación de los directores, secretarios y profesores tiene la consideración administrativa de contrato personal y, por tanto, es una relación bilateral. No se admitirán para pago de honorarios facturas de entidades públicas o privadas. A todos los ponentes se les aplicará la retención fiscal correspondiente. A los conferenciantes NO RESIDENTES que procedan de países con convenios de doble imposición suscritos por España, no se les aplicará la retención fiscal si presentan en el Departamento de Pagos de la UIMP, un CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL expedido para tal fin, por la AUTORIDAD TRIBUTARIA de su país de residencia, firmado y sellado.